



TEL/FAX: (506) 2106-9093  
AFS: MROCYOYX  
Página web: [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr)  
Correo electrónico:  
[aiscr@dgac.go.cr](mailto:aiscr@dgac.go.cr)

REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
Departamento de Servicios de Navegación Aérea  
Servicios de Información Aeronáutica  
APDO. POSTAL 5026 -1000  
SAN JOSE – COSTA RICA



AIC  
Serie C  
11  
22 MAY 2024

## AIR / OPS

### UTILIZACIÓN DE AERONAVES PRIVADAS EN OPERACIONES AÉREAS CON CARÁCTER DEPORTIVO PARA LANZAMIENTO DE PARACAIDISTAS

La Dirección General de Aviación Civil a través de las Unidades de Operaciones Aeronáuticas y Aeronavegabilidad comunican las siguientes disposiciones para la utilización de aeronaves de uso privado en operaciones aéreas para lanzamiento o saltos de paracaidismo deportivo.

Las aeronaves a utilizar en operaciones aéreas para el lanzamiento de paracaídas requieren volar con la puerta abierta o removida, el piloto al mando deberá asegurarse que la aeronave cumple con la correspondiente certificación de esta alteración aceptada por la Dirección General de Aviación Civil, mediante un STC o aprobación por parte del fabricante de ésta y el correspondiente suplemento incorporado en el Manual de Vuelo de la aeronave. Estos requisitos serán verificados antes de emitir la autorización por medio de los inspectores de las Unidades de Operaciones Aeronáuticas y Aeronavegabilidad.

Toda aeronave que ha sido autorizada para volar con puerta removida debe contar con un suplemento en el manual de vuelo en el que se indiquen las limitaciones y condiciones en que debe ser operada. El manual de vuelo deberá contener como mínimo los antecedentes que se señalan a continuación:

- Identificación del manual de vuelo y de la aeronave específica que se utilizará en su última revisión.
- Velocidad límite de operación y maniobra permitida.
- Diferentes distribuciones de los paracaídas a bordo (de acuerdo con su número y peso) y condiciones en que se ubicarán y amarras correspondientes.
- Ubicación de la línea estática, cuando aplique.
- Indicación del peso vacío de la aeronave e indicación del centro de gravedad en las distintas configuraciones (Peso y Balance).

La responsabilidad operativa del vuelo corresponderá al piloto al mando, mismo que debe contar con la correspondiente autorización, emitida por la Dirección General de Aviación Civil para efectuar el lanzamiento de paracaídas.

Asimismo, debe instruir a los paracaídas de los procedimientos normales y de emergencia a aplicar durante el vuelo.

#### **Importante:**

No se permitirá abordaje de la aeronave, la presencia en calidad de pasajeros, a personas ajenas a la tripulación o a los paracaídas que participan en la operación.

Se exceptúan las personas que cumplen alguna función específica abordaje relacionada con la operación.

Los paracaídas deben cumplir con lo establecido en el RAC 02.307, inciso e) 1) así mismo deberán cumplir con lo detallado en el RAC 02-307, incisos a) 2) i) y ii). Si el plazo es mayor al establecido en esta sección, se debe aportar documentación técnica de respaldo.

### **REEMPLAZA CON MODIFICACIONES A LA AIC C18/12 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2012**